

Hecho RELEVANTE



De acuerdo con el artículo 228 de la Ley de Mercado de Valores, AMPER S.A. (“**Amper**” o la “**Sociedad**”) procede a comunicar la siguiente información relevante:

Breve Resumen descriptivo: Convocatoria de la Junta General de Accionistas Extraordinaria

Contenido Relevante:

Como continuación del hecho relevante publicado hoy, con el número de registro 242.291, y en relación con la propuesta de acuerdo de ampliación de capital mediante compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del contrato de financiación sindicada convertible suscrito con Alternative Financing, Estructuración y Originación, S.L.U. (Alterfin), incluida en el punto 2 del orden del día de la Junta General de Accionistas Extraordinaria de Amper convocada para su celebración los próximos días 2 y 3 de octubre de 2016, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, se adjunta a continuación tanto el informe de los administradores sobre dicha propuesta de acuerdo como el informe del auditor de la Sociedad sobre la misma. Asimismo se informa de que, a través de la página web corporativa de Amper, se pueden consultar ambos documentos.

Madrid, 1 de septiembre de 2016.

José Miguel Pinillos Lorenzana
Secretario del Consejo de Administración
Amper, S.A.



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER, S.A.
JUSTIFICANDO LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN
DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN
RELACIÓN CON LOS AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
SOCIEDAD MEDIANTE COMPENSACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEBIDOS
POR LA SOCIEDAD EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN
SINDICADA CONVERTIBLE SUSCRITO CON ALTERNATIVE FINANCING,
ESTRUCTURACIÓN Y ORIGINACIÓN, S.L.U. (ALTERFIN)**

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Amper, S.A. (en adelante, “**Amper**” o la “**Sociedad**”) ha acordado someter a la consideración de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas la aprobación de uno o varios aumentos del capital social de la Sociedad mediante compensación de créditos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“**RRM**”), la citada propuesta a la Junta General de Accionistas requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo (el “**Informe**”).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El pasado 14 de julio de 2016, la Sociedad suscribió un contrato de financiación sindicada convertible con Alternative Financing, Estructuración y Originación, S.L.U, (Alterfin) (el “**Contrato de Financiación**”).

El Contrato de Financiación fue posteriormente novado el 4 de agosto de 2016. Tras dicha novación, el Contrato de Financiación prevé la disposición y entrega a favor de la Sociedad de dos tramos por importes de 1.999.999,96 € y de hasta 5.999.999,95€, respectivamente.

En virtud del citado Contrato de Financiación, la Sociedad asumió, entre otros, el compromiso de celebrar un Consejo de Administración con la finalidad de convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas y proponer a dicha Junta la aprobación de una o varias ampliaciones de capital por compensación de créditos que permitieran a los acreditantes del crédito sindicado convertible, en determinadas fechas y supuestos, capitalizar sus derechos de crédito frente a la Sociedad derivados del Contrato de Financiación, por un precio de conversión de 0,07 euros por acción, esto es, el valor nominal de la acción de Amper más una prima de emisión de 0,02 euros por acción.

El Consejo de Administración considera que la operación planteada supone una buena oportunidad para la Sociedad para captar recursos financieros que le permitan reforzar y mejorar la estructura de su balance así como atender determinadas necesidades de financiación. Asimismo, el Consejo de Administración estima que el precio de conversión es razonable atendiendo a las condiciones particulares del Contrato de Financiación –cuyos importes capitalizados no devengan interés alguno, ni siquiera por el periodo que medie entre la fecha de su disposición y la de su conversión–.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas, la autorización para ejecutar dos aumentos de capital social de la Sociedad para compensar los derechos de crédito derivados de cada uno de los dos tramos.

Así, en primer lugar, para capitalizar el primer tramo y convertir los derechos de crédito derivados del mismo, se propone un aumento de capital en la cuantía de un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un euros con cuarenta céntimos (1.428.571,40 €), mediante la emisión y puesta en circulación de veintiocho millones quinientas setenta y un mil cuatrocientas veintiocho (28.571.428) nuevas acciones, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del primer tramo del Contrato de Financiación, que a tales efectos se declarará líquido, vencido y exigible en la fecha de ejecución del acuerdo.

En segundo lugar, para capitalizar el segundo tramo y convertir los derechos de crédito derivados del mismo, se propone un aumento de capital en la cuantía de hasta cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce euros con veinticinco céntimos (4.285.714,25 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta ocho y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco mil (85.714.285) nuevas acciones, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del segundo tramo del Contrato de Financiación. El importe definitivo de la ampliación se concretará en función del importe dispuesto y del importe a convertir, en los términos previstos en el Contrato de Financiación, siempre atendiendo a una relación de conversión de siete céntimos por acción, y procediendo a tales efectos a la declaración de exigibilidad de los importes a capitalizar por parte de la Sociedad y el prestamista.

Tanto en el primer tramo como en el segundo tramo, las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de dos céntimos (0,02 €) por cada nueva acción emitida, lo que equivale a una prima de total por importe de quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y seis céntimos (571.428,56 €), en el primer tramo, y una prima total por importe de hasta un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta céntimos (1.714.285,70 €), en el segundo tramo (en este último caso, en función del número de acciones que finalmente se emitan).

En todos los casos, el importe a convertir del tramo correspondiente será una cantidad totalmente líquida, vencida y exigible. A estos efectos, el Consejo de Administración, en el momento de ejecutar cada una de las dos ampliaciones, elaborará un informe adicional en el que confirmará dicho extremo que deberá ser verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad conforme a lo previsto

en la normativa mercantil de aplicación y verificará, igualmente, que los datos empleados para la conversión concuerdan con la contabilidad social.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Aumentar el capital social de la Sociedad con desembolso del mismo mediante compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del contrato de financiación sindicada convertible suscrito con Alternative Financing, Estructuración y Originación, S.L.U. (Alterfin). Delegar en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar los aumentos de capital en la cuantía necesaria

De acuerdo, con lo previsto en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**" o "**LSC**"), aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se acuerda aumentar el capital social, con desembolso del mismo mediante compensación de créditos, en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de los acreditantes del contrato de financiación sindicada convertible suscrito por la Sociedad con Alternative Financing, Estructuración y Originación, S.L.U. (Alterfin) (el "**Contrato de Financiación**").

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración, cuando sea necesario, tras cada una de las Ventanas de Conversión, tal y como este término se define en el Contrato de Financiación, para atender las solicitudes de conversión de los acreditantes.

A estos efectos, por cada uno de los tramos en los que se divide el crédito sindicado convertible, esto es, el Tramo 1 y el Tramo 2, el Consejo de Administración podrá aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía máxima de (a) un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un euros con cuarenta céntimos (1.428.571,40 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta veintiocho millones quinientas setenta y un mil cuatrocientas veintiocho (28.571.428) nuevas acciones, de cinco céntimos (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes, para el Tramo 1, y de (b) cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce euros con veinticinco céntimos (4.285.714,25 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta ocho y cinco millones setecientos catorce mil doscientas ochenta y cinco mil (85.714.285) nuevas acciones, de cinco céntimos (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes, para el Tramo 2.

Tanto en el primer tramo como en el segundo tramo, las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de dos céntimos (0,02 €) por cada nueva acción emitida, lo que equivale a una prima de total por importe de quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y seis céntimos

(571.428,56 €), en el primer tramo, y una prima total por importe de hasta un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta céntimos (1.714.285,70 €), en el segundo tramo (en este último caso, en función del número de acciones que finalmente se emitan).

En atención a las características del aumento de capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirá, en el momento de ejecución del mismo, derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad.

Cada vez que el Consejo de Administración ejecute el presente acuerdo, dará una nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento de capital, quedando representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), junto con sus entidades participantes.

De conformidad con lo anterior, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad que, en su caso, se emitan para atender las solicitudes de conversión de los acreditantes, en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo).

Sin perjuicio de la delegación de facultades contenida en los párrafos anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros o en el Secretario o Vicesecretario no Consejeros, para ejecutar el presente acuerdo y, a tal fin, dicha facultad incluye, a título enunciativo pero no exhaustivo, las siguientes:

- (i) Ejecutar el aumento de capital de la Sociedad en una o varias veces, mediante la emisión y puesta en circulación de las nuevas acciones que sean necesarias para atender las solicitudes de conversión de los acreditantes, incluyendo (a) la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social; (b) el otorgamiento e inscripción en el Registro Mercantil de la/s correspondiente/s escritura/s pública/s de aumento de capital; y (c) llevar a cabo la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo);

- (ii) En relación con la emisión y/o admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan, redactar, suscribir, presentar cualesquiera documentos y realizar los trámites o actuaciones convenientes o necesarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras autoridades supervisoras, registros públicos o privados u organismos que fueran procedentes, tales como las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores e Iberclear;
- (iii) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo, en cuantas escrituras o documentos públicos o privados se otorgasen en ejecución del mismo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso del acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros organismos; y
- (iv) En general, ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el mismo, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad.

* * *

Madrid, 27 de agosto de 2016.

El Consejo de Administración:

D. Jaime Espinosa de los
Monteros Pitarque

D. Juan Ceña Poza

D. Rafael Cabezas Valeriano

D. Antonio Arenas Rodríguez

D^a Socorro Fernández Larrea

D. Jianjun Lu

Informe de Procedimientos Acordados

AMPER, S.A.

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

Al Consejo de Administración de AMPER, S.A.

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Ustedes que se indican a continuación en relación con el "Informe del Consejo de Administración de AMPER, S.A." de fecha 27 de agosto de 2016 (adjunto como Anexo 1 a este informe).

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Ustedes con el propósito de permitirles la evaluación de la información contenida en el Informe del Consejo de Administración de AMPER, S.A. de fecha 27 de agosto de 2016. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Antecedentes

1. Con fecha 14 de julio de 2016 se firmó un contrato de financiación sindicada convertible por importe de 3.999.999,92 euros (en adelante, "contrato de financiación") entre AMPER, S.A., como acreditado y Alternative Financing, estructuración y originación, S.L.U. (en adelante "Alterfin") como acreditante y agente.
2. Con fecha 4 de agosto de 2016 se firmó el contrato de novación de la financiación sindicada convertible descrita en el punto 1 anterior.
3. Con fecha 27 de agosto de 2016 el Consejo de Administración de AMPER, S.A. tomó la siguiente propuesta de acuerdo: "Aumentar el capital social de la Sociedad con desembolso del mismo mediante compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del contrato de financiación sindicada convertible suscrito con Alterfin (*). Delegar en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar los aumentos de capital en la cuantía necesaria".

(*) Financiación indicada en los puntos 1 y 2 anteriores.

Procedimientos aplicados

En base a lo anterior, los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

1. En relación con la conversión y amortización del contrato de financiación indicado en los apartados 1 y 2 de "Antecedentes", hemos comprobado que el contrato de financiación indica en el apartado 8.1 "Conversión de los Tramos en acciones de AMPER" lo siguiente: La conversión y amortización se instrumentará mediante una ampliación de capital por compensación de créditos que dará derecho a los Acreditantes a suscribir, en las correspondientes Ventanas de Conversión, un número de acciones de nueva emisión de AMPER, S.A. proporcional a su participación. Así, se establecen las siguientes ventanas de conversión:

- a. Ordinarias:

Primera Ventana de Conversión: La Ventana de Conversión cuyo cómputo se iniciará tras la celebración de la Junta General y Extraordinaria de Accionistas del Acreditado, y que tendrá una vigencia de 5 Días Hábiles a contar desde dicha fecha.

Sucesivas Ventanas de Conversión: Las sucesivas Ventanas de Conversión tendrán la misma duración y se iniciarán transcurridos tres meses a contar desde la finalización de la Ventana de Conversión inmediatamente anterior.

En relación con la Junta General y Extraordinaria de Accionistas del Acreditado indicada en la Primera ventana de conversión, el apartado 14.2 (iii) del contrato de financiación obliga a AMPER S.A. a lo siguiente: "A celebrar un Consejo de Administración con la finalidad de convocar una Junta General y Extraordinaria de Accionistas, para su celebración lo antes posible a partir del 5 de octubre de 2016 y, en cualquier caso, no más tarde del día 18 de noviembre de 2016, y a proponer a dicha Junta la aprobación de una ampliación de capital no dineraria por compensación de créditos que permita ejecutar el régimen de conversión de las cantidades debidas bajo el presente Contrato...".

Por otra parte, hemos comprobado que el apartado 8.3 "Amortización Obligatoria" del contrato de financiación indica: "Llegada la fecha de vencimiento del Tramo 1 o la Fecha de Vencimiento del Tramo 2, según corresponda, cada Acreditante vendrá obligado a convertir la totalidad de su Participación pendiente de amortización en acciones de AMPER".

2. En relación con el vencimiento y exigibilidad del contrato de financiación, hemos comprobado que el "Informe del Consejo de Administración de AMPER, S.A." de fecha 27 de agosto de 2016 indica lo siguiente: "En todos los casos, el importe a convertir del tramo correspondiente será una cantidad totalmente líquida, vencida y exigible. A estos efectos, el Consejo de Administración, en el momento de ejecutar cada una de las dos ampliaciones, elaborará un informe adicional en el que confirmará dicho extremo que deberá ser verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad conforme a lo previsto en la normativa mercantil de aplicación y verificará, igualmente, que los datos empleados para la conversión concuerdan con la contabilidad social"

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente, no hemos encontrado excepciones.

Debido a que los procedimientos descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión realizada de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, no expresamos una opinión de auditoría. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros sin nuestro consentimiento previo por escrito. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente al "Informe del Consejo de Administración de AMPER, S.A." de fecha 27 de agosto de 2016 y no a los estados financieros de AMPER, S.A. considerados en su conjunto.

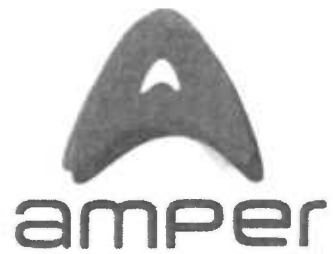
ERNST & YOUNG, S.L.



Ambrosio Arroyo Fernández-Rañada

1 de septiembre de 2016

ANEXO I



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER, S.A.
JUSTIFICANDO LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN
DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN
RELACIÓN CON LOS AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
SOCIEDAD MEDIANTE COMPENSACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEBIDOS
POR LA SOCIEDAD EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN
SINDICADA CONVERTIBLE SUSCRITO CON ALTERNATIVE FINANCING,
ESTRUCTURACIÓN Y ORIGINACIÓN, S.L.U. (ALTERFIN)**

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Amper, S.A. (en adelante, "**Amper**" o la "**Sociedad**") ha acordado someter a la consideración de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas la aprobación de uno o varios aumentos del capital social de la Sociedad mediante compensación de créditos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("**RRM**"), la citada propuesta a la Junta General de Accionistas requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo (el "**Informe**").

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El pasado 14 de julio de 2016, la Sociedad suscribió un contrato de financiación sindicada convertible con Alternative Financing, Estructuración y Originación, S.L.U. (Alterfin) (el "**Contrato de Financiación**").

El Contrato de Financiación fue posteriormente novado el 4 de agosto de 2016. Tras dicha novación, el Contrato de Financiación prevé la disposición y entrega a favor de la Sociedad de dos tramos por importes de 1.999.999,96 € y de hasta 5.999.999,95€, respectivamente.

En virtud del citado Contrato de Financiación, la Sociedad asumió, entre otros, el compromiso de celebrar un Consejo de Administración con la finalidad de convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas y proponer a dicha Junta la aprobación de una o varias ampliaciones de capital por compensación de créditos que permitieran a los acreditantes del crédito sindicado convertible, en determinadas fechas y supuestos, capitalizar sus derechos de crédito frente a la Sociedad derivados del Contrato de Financiación, por un precio de conversión de 0,07 euros por acción, esto es, el valor nominal de la acción de Amper más una prima de emisión de 0,02 euros por acción.

El Consejo de Administración considera que la operación planteada supone una buena oportunidad para la Sociedad para captar recursos financieros que le permitan reforzar y mejorar la estructura de su balance así como atender determinadas necesidades de financiación. Asimismo, el Consejo de Administración estima que el precio de conversión es razonable atendiendo a las condiciones particulares del Contrato de Financiación –cuyos importes capitalizados no devengan interés alguno, ni siquiera por el período que medie entre la fecha de su disposición y la de su conversión–.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas, la autorización para ejecutar dos aumentos de capital social de la Sociedad para compensar los derechos de crédito derivados de cada uno de los dos tramos.

Así, en primer lugar, para capitalizar el primer tramo y convertir los derechos de crédito derivados del mismo, se propone un aumento de capital en la cuantía de un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un euros con cuarenta céntimos (1.428.571,40 €), mediante la emisión y puesta en circulación de veintiocho millones quinientas setenta y un mil cuatrocientas veintiocho (28.571.428) nuevas acciones, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del primer tramo del Contrato de Financiación, que a tales efectos se declarará líquido, vencido y exigible en la fecha de ejecución del acuerdo.

En segundo lugar, para capitalizar el segundo tramo y convertir los derechos de crédito derivados del mismo, se propone un aumento de capital en la cuantía de hasta cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce euros con veinticinco céntimos (4.285.714,25 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta ocho y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco mil (85.714.285) nuevas acciones, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del segundo tramo del Contrato de Financiación. El importe definitivo de la ampliación se concretará en función del importe dispuesto y del importe a convertir, en los términos previstos en el Contrato de Financiación, siempre atendiendo a una relación de conversión de siete céntimos por acción, y procediendo a tales efectos a la declaración de exigibilidad de los importes a capitalizar por parte de la Sociedad y el prestamista.

Tanto en el primer tramo como en el segundo tramo, las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de dos céntimos (0,02 €) por cada nueva acción emitida, lo que equivale a una prima de total por importe de quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y seis céntimos (571.428,56 €), en el primer tramo, y una prima total por importe de hasta un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta céntimos (1.714.285,70 €), en el segundo tramo (en este último caso, en función del número de acciones que finalmente se emitan).

En todos los casos, el importe a convertir del tramo correspondiente será una cantidad totalmente líquida, vencida y exigible. A estos efectos, el Consejo de Administración, en el momento de ejecutar cada una de las dos ampliaciones, elaborará un informe adicional en el que confirmará dicho extremo que deberá ser verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad conforme a lo previsto

en la normativa mercantil de aplicación y verificará, igualmente, que los datos empleados para la conversión concuerdan con la contabilidad social.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Aumentar el capital social de la Sociedad con desembolso del mismo mediante compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del contrato de financiación sindicada convertible suscrito con Alternative Financing, Estructuración y Originación, S.L.U. (Alterfin). Delegar en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar los aumentos de capital en la cuantía necesaria

De acuerdo, con lo previsto en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**" o "**LSC**"), aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se acuerda aumentar el capital social, con desembolso del mismo mediante compensación de créditos, en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de los acreditantes del contrato de financiación sindicada convertible suscrito por la Sociedad con Alternative Financing, Estructuración y Originación, S.L.U. (Alterfin) (el "**Contrato de Financiación**").

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración, cuando sea necesario, tras cada una de las Ventanas de Conversión, tal y como este término se define en el Contrato de Financiación, para atender las solicitudes de conversión de los acreditantes.

A estos efectos, por cada uno de los tramos en los que se divide el crédito sindicado convertible, esto es, el Tramo 1 y el Tramo 2, el Consejo de Administración podrá aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía máxima de (a) un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un euros con cuarenta céntimos (1.428.571,40 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta veintiocho millones quinientas setenta y un mil cuatrocientas veintiocho (28.571.428) nuevas acciones, de cinco céntimos (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes, para el Tramo 1, y de (b) cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce euros con veinticinco céntimos (4.285.714,25 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta ocho y cinco millones setecientos catorce mil doscientas ochenta y cinco mil (85.714.285) nuevas acciones, de cinco céntimos (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes, para el Tramo 2.

Tanto en el primer tramo como en el segundo tramo, las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de dos céntimos (0,02 €) por cada nueva acción emitida, lo que equivale a una prima de total por importe de quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y seis céntimos

(571.428,56 €), en el primer tramo, y una prima total por importe de hasta un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta céntimos (1.714.285,70 €), en el segundo tramo (en este último caso, en función del número de acciones que finalmente se emitan).

En atención a las características del aumento de capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirá, en el momento de ejecución del mismo, derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad.

Cada vez que el Consejo de Administración ejecute el presente acuerdo, dará una nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento de capital, quedando representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), junto con sus entidades participantes.

De conformidad con lo anterior, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad que, en su caso, se emitan para atender las solicitudes de conversión de los acreditantes, en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo).

Sin perjuicio de la delegación de facultades contenida en los párrafos anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros o en el Secretario o Vicesecretario no Consejeros, para ejecutar el presente acuerdo y, a tal fin, dicha facultad incluye, a título enunciativo pero no exhaustivo, las siguientes:

- (i) Ejecutar el aumento de capital de la Sociedad en una o varias veces, mediante la emisión y puesta en circulación de las nuevas acciones que sean necesarias para atender las solicitudes de conversión de los acreditantes, incluyendo (a) la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social; (b) el otorgamiento e inscripción en el Registro Mercantil de la/s correspondiente/s escritura/s pública/s de aumento de capital; y (c) llevar a cabo la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo);

- (ii) En relación con la emisión y/o admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan, redactar, suscribir, presentar cualesquiera documentos y realizar los trámites o actuaciones convenientes o necesarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras autoridades supervisoras, registros públicos o privados u organismos que fueran procedentes, tales como las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores e Iberclear;
- (iii) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo, en cuantas escrituras o documentos públicos o privados se otorgasen en ejecución del mismo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso del acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros organismos; y
- (iv) En general, ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el mismo, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad.

* * *

Madrid, 27 de agosto de 2016.

El Consejo de Administración:

D. Jaime Espinosa de los
Monteros Pitarque

D. Juan Ceña Poza

D. Rafael Cabezas Valeriano

D. Antonio Arenas Rodríguez

D^a Socorro Fernández Larrea

D. Jianjun Lu